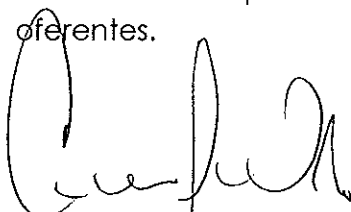


INVITACIÓN ABIERTA N° 009 de 2016

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: La adquisición de las pólizas de seguros necesarias para amparar los bienes de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R.I.S.S., e intereses patrimoniales, al igual que aquellos bienes por los cuales puede llegar a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y demás pólizas de seguros necesarias dentro de la vigencia del contrato.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 de la Invitación Abierta N° 009 de 2016, el Patrimonio Autónomo de Remanentes "P.A.R.I.S.S", a los tres (03) días del mes de junio de 2016, da traslado de las respuestas dadas por la Unidad de Activos del P.A.R.I.S.S. asesorada por el corredor de seguros HELM, a las observaciones presentadas dentro del término establecido por los posibles oferentes.



CARLOS ALFONSO PINTO
Oficina de Contratos
P.A.R.I.S.S.

OBSERVACIONES LA PREVISORA S.A.

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS

1. Solicitamos a la entidad indicar la ubicación de todos los riesgos a asegurar, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo y propender por el beneficio económico en la tasación del seguro para la entidad

De igual forma, teniendo en cuenta que como Aseguradas debemos dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y crédito público, "Por medio del cual se interviene la actividad de las entidades aseguradoras y se dictan normas sobre reservas técnicas para el ramo de seguro de terremoto", reglamentado por la Superintendencia Financiera de Colombia con la Circular Externa 011 de 2013.

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura del inmueble y/o edificación
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.

Nombre	Descripción
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traveses coladas in situ o traveses prefabricados o no tiene traveses.

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., NO acoge la observación teniendo en cuenta que la información requerida en el Decreto 4865 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, establece que la información allí solicitada es para conocer las reservas técnicas para el amparo de terremoto de los asegurados que tienen cada una de las aseguradoras; teniendo en cuenta que aún no ha sido adjudicado el programa de seguros de la entidad porque a la fecha se encuentra en etapa de publicación de los términos de referencia; no se entregará esta información a los posibles oferentes teniendo en cuenta la etapa en la

cual se encuentra el proceso de selección; No obstante en el momento en el cual se adjudique el programa la información será suministrada por la entidad para dar cumplimiento a la Superintendencia Financiera.

2. Solicitamos a la entidad reconsiderar el sublímite del amparo de Renta para instalaciones y edificios propios, sugerimos sea acorde con la vigencia solicitada, es decir, por un período de seis (6) meses y sublímite por mes de \$50.000.000 con un agregado anual de \$300.000.000

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que la entidad NO acoge la observación, ya que esto iría en desmejora de los interés del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.

3. Solicitamos a la Entidad eliminar la Cláusula de no tasación en caso de siniestro, con límite de hasta \$100.000.000, por siniestro.

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que la entidad NO acoge la observación, ya que esto iría en desmejora de los interés del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

4. Solicitamos a la Entidad trasladar a condiciones adicionales la cláusula de Bono de retorno por experiencia siniestral 5%

RESPUESTA:

Se informa al posible oferente que la entidad NO acoge la observación, ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual la cual hace parte del programa de seguros del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.

INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS

5. Limite asegurado: se solicita pro favor incluir el texto “por evento y en el agregado”

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., se permite informar que NO acoge la observación, teniendo en cuenta que se está limitando la cobertura básica de la póliza.

6. Extensión de Directores. (Miembros de la Junta Directiva, cuando sean funcionarios del asegurado): se solicita por favor incluir la cláusula aplicable, se sugiere HANC 70

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., se permite informar que se acoge la observación y que el texto de la cláusula HANC 70 debe ser el establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias, lo cual se verá reflejado mediante adenda.

7. Extensión de Moneda Falsificada. Para Monedas de Todo el Mundo: Se solicita por favor incluir el término "legales"

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., se permite informar que se acoge la observación y que el ajuste se verá reflejado mediante adenda en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

8. Amparo automático para nuevas obras de arte: Se solicita por favor informar la relación de obras de arte con que cuenta la entidad. De igual forma sublimitar el amparo, se sugiere 15% por evento y 50% en el agregado haciendo parte del límite asegurado y no en adición a este

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S se permite informar que acoge parcialmente la observación del posible oferente en cuanto a la publicación del listado de obras de arte de propiedad o a cargo de la entidad; en cuanto a la solicitud de sublimitar el amparo NO se acoge la observación, teniendo en cuenta que la cantidad de obras de arte que posee la entidad es limitada y su valor tampoco es muy significativo.

9. Retroactividad ilimitada: se solicita por favor indicar la fecha de inicio de vigencia de la primera póliza de IRF contratada por la entidad sin que existan periodos de interrupción, se solicita por favor esta sea la fecha de retroactividad requerida obligatoria o en su defecto la fecha de constitución del P.A.R.I.S.S y trasladar a complementario de ser el caso la alternativa de retroactividad ilimitada.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que acoge la observación y el cambio se verá reflejado en las Condiciones Técnicas Obligatorias mediante Adenda.

10. Designación de Bienes: se solicita por favor indicar el alcance de la cobertura

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que acoge la observación y realiza ajuste de las Condiciones Técnicas Obligatorias mediante Adenda.

11. Gastos Legales. Honorarios de Abogados, Gastos y Costas Legales 100% de los demostrados: se solicita por favor sublimitar el amparo, se sugiere 25% por evento y 50% en el agregado haciendo parte del límite asegurado y no en adición a este.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S informa que NO acoge la observación teniendo en cuenta que la entidad a la fecha no tiene siniestralidad que obligue a limitar los gastos legales.

12. Cobertura de Costo Financiero: Interés mensual del 2,5% mensual, límite máximo de indemnización de \$100.000.000 por mes y \$ 900.000.000 en el agregado anual, período máximo de indemnización de 9 meses y deducible de treinta (30) para toda y cada pérdida. Se solicita por favor modificar el valor requerido en el agregado toda vez que es superior al valor asegurado de la póliza, se sugiere modificarlo a "límite máximo de indemnización de \$50.000.000 por mes y \$ 300.000.000 en el agregado anual"

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado mediante Adenda en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

13. Cláusula de Bono por no Reclamación, del 10% Anual, sobre la prima neta anual, por la no existencia de siniestros durante la vigencia de la póliza: se solicita por favor complementar el texto así "Cláusula de Bono por no Reclamación, del 10% Anual, sobre la prima neta anual, por la no existencia de siniestros incurridos durante la vigencia de la póliza."

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado mediante Adenda en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

14. LIQUIDACIÓN A PRORRATA EN CASO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO. Bajo esta cláusula el oferente debe aceptar que en caso de cancelación de la póliza por parte del asegurado, la devolución de las primas respectivas se realizará a prorrata: se solicita por favor incluir el texto, "siempre y cuando no presente siniestralidad"

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado mediante Adenda en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

15. Oferta para la cobertura de costo neto financiero. Se otorga un deducible de diez (10) días: se solicita por favor eliminar esta condición, toda vez que la cobertura de costo neto financiero y sus condiciones ya se encuentran establecidas en la fila 39 del anexo 1

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado mediante Adenda en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

16. Cláusula de Bono por no reclamación. Del 10% anual, sobre la prima neta anual, por la existencia de siniestros durante la vigencia de la póliza: se solicita eliminar, toda vez que esta cláusula ya se encuentra referida en la fila 42 del Anexo 1

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado mediante Adenda en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

17. Cláusula Infidelidad de Empleados, sin que sea necesario demostrar la intención de ocasionar la pérdida, la intención de obtener ganancia personal para el o los empleados implicados: se solicita por favor eliminar esta cláusula, toda vez que va en contrario a lo exigido por la entidad en la fila 12 del Anexo 1 para el amparo de estabilidad ya que la entidad requiere (Texto DHP-84), con cambios en la cláusula de Infidelidad por KFA81.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado mediante Adenda en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

18. Se solicita por favor suministrar el detalle de las reclamaciones a la fecha incluidas las pretensiones, pagos, reservas, fecha de ocurrencia, fecha de reclamación y estado del proceso.

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que desde el 31 de marzo de 2015, fecha en la cual fue creada la entidad con ocasión al contrato de fiducia mercantil No. 015 de 2015, No se tiene

conocimiento ni se han reportado siniestros en ninguna de las pólizas que hacen parte del programa de seguros de la entidad, información que fue publicada en el ANEXO No. 4. RELACION DE SINIESTRALIDAD. el pasado 26 de mayo de 2016.

19. Se solicita por favor suministrar Proposalform debidamente diligenciado, fechado y firmado por el representante legal de la entidad

RESPUESTA:

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que el proposalform de Infidelidad y Riesgos Financieros fue publicado en el anexo 6 el pasado 26 de mayo de 2016.

OTRAS CONSIDERACIONES

20. DECRETO 1510 DE 2013, NUMERAL 2.2.1 DOCUMENTOS FINANCIEROS PÁG.

Con el fin de aclarar a la Entidad, el decreto 1510 de 2013 fue derogado por el decreto 1082 de 2015, para efectos de aclaración y de evitar confusiones se solicita a la Entidad modificar todo lo referente a dicho decreto.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., aclara que no es una entidad pública, que por tal razón no se rige por la normatividad en contratación estatal, no obstante, el requerimiento que la realiza la entidad en cuanto a documentos financieros con el ánimo de verificar de forma precisa la información ahí contenida.

21. DOCUMENTOS ORIGINALES EN CONTRATACIÓN

Numeral 2.1 Requisitos Habilitantes. Literal b. Certificado de existencia y representación legal, literal m. Certificado de pago de aportes a la seguridad social y los demás solicitados en el pliego de condiciones de la presente invitación.

En materia de contratación estatal el principio de prevalencia de la sustancia sobre la forma fue desarrollado por el legislador en el numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 25 del decreto 019 de 2012, específicamente en el artículo 10, el tenor literal de las normas es el siguiente:

Numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales

Artículo 25 del Decreto 019 del 10 de Enero de 2012: Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las

autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.

Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.

Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y de las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las Cámaras de Comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva Cámara.

Las copias simples que expidan los notarios de los documentos que reposan en los respectivos protocolos no se autenticarán, salvo que el interesado así lo solicite.

Así pues asistiendo a las normas anteriormente transcritas, en la primera de la ley 80 se prohíbe de manera literal la exigencia de documentos originales.

Por tal razón solicitamos a la entidad permitir certificar con copia simple los documentos anteriormente citados.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., informa que No acoge la observación Teniendo en cuenta que no es una entidad pública por lo tanto no se rige por la normatividad en contratación estatal.

22. NUMERAL 6. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.

CLAUSULA SEXTA DE LA MINUTA DEL CONTRATO Y NUMERAL 8 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Solicitamos respetuosamente la eliminación de todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, debido a que en el Art 7 de la ley 1150 de 2.007 se observa como el legislador quiso delegar de manera general en el Ejecutivo la reglamentación del tema de las garantías, facultándolo para determinar vía Decreto los mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones generales que deben ser incluidas en las pólizas de los contratos Estatales, los criterios que se emplearán para la exigencia de las garantías cuando a ello hubiere lugar, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos y los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, puedan ser divididas las mencionadas garantías.

Igualmente y a renglón seguido, de manera especial en el mismo artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, el legislador tipificó expresamente y como regla de excepción la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y finalmente consagró la discrecionalidad para exigirlos o no en aquellos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad así como en los demás contratos distintos a los enunciados que señale el reglamento.

Una sana interpretación de este artículo conduce a pensar que la excepción general está clara en cuanto excluye de la exigencia de garantías a los Empréstitos, Interadministrativos y Seguros, y la discrecionalidad se otorga exclusiva y específicamente para los contratos de Mínima Cuantía cuya naturaleza del objeto contractual y forma de pago lo ameriten, así como para aquellos contratos que exceptúe el reglamento, distintos a los expresamente tipificados ya como excepción en el mencionado artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

Y es que resulta sana la interpretación antepuesta, al analizar la propia redacción del inciso 5 del art. 7 de la ley 1150 en cuanto al repetir las excepciones que traía la ley 80 adiciona aquellas con los demás contratos que señale el reglamento, amén de con los contratos de mínima cuantía, estableciendo la propia ley para este último caso, (el caso de los contratos de mínima cuantía) la discrecionalidad para exigir o no las garantías.

No otra podría ser la interpretación, pues resulta apenas lógico pensar que el espíritu del legislador en este inciso fue precisamente excepcionar de garantías contratos en que por su naturaleza o características no resultan pertinentes. Sea este el caso de los contratos de Empréstito donde resulta absurdo que se le exijan garantías de cumplimiento a quien va a prestar el dinero; o de los contratos o convenios interadministrativos donde contrata la administración con ella misma; o de los contratos de seguros donde se le pretenda exigir a quien garantiza una indemnización por la ocurrencia del riesgo que se ampara, que garantice la indemnización que garantiza; situaciones todas que rayan con lo absurdo.

Por las anteriores razones consideramos pues que, el único caso donde resulta discrecional para la administración exigir o no garantías, además de los casos en que la ley o el reglamento expresamente consagre la excepción, es en el caso de contratación de mínima cuantía, (excluyéndose el Seguro de mínima cuantía) tal como se ha explicado y se consagra en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que NO acoge la observación teniendo en cuenta que hay obligaciones que no se encuentran implícitas dentro de las pólizas y requieren de una garantía para realizar control y seguimiento a su ejecución.

RESPONSABILIDAD DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

Solicitamos aclarar la retroactividad, en la página 83 dice ilimitada pero en la página 85 dice diciembre 17 de 2013. Por favor solicitar la aclaración diciendo que se confirme que la retroactividad es a partir del 17 de diciembre de 2013.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., acoge la observación y realiza ajuste a las condiciones técnicas básicas obligatorias mediante adenda.

23. Solicitamos se disminuyan en un 50% los gastos de defensa por proceso y por persona cargo para todo tipo de investigación y todo tipo de cobertura de gastos que se encuentra actualmente sublimitada.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., NO acoge la observación y mantiene lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

24. Solicitamos se traslade a complementarias los gastos legales y gastos de emergencia.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., NO acoge la observación y mantiene lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

25. Solicitar se defina cobertura para los asegurados

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

26. Solicitar se traslade a complementarias:

- Privación de activos
- Abogados internos y contadores internos

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., NO acoge la observación y mantiene lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIONES ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

1. Numeral 1.6. Cronograma

Solicitamos prorrogar la fecha de cierre para el día 10 de Junio de 2016.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que acoge parcialmente la observación, e informa que el ajuste se realizará mediante adenda.

2. Numerales 2.3.2. y 2.3.3. Experiencia en manejo de programas y siniestros

Solicitamos se sirvan aclarar que no se deben aportar certificaciones de clientes, sino relación suscrita por el Representante legal de la aseguradora, según formatos 5 y 6.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., acoge la observación y aclara que Numerales 2.3.2. y 2.3.3. Experiencia en manejo de programas y siniestros se refieren a relación suscrita por el Representante legal de la aseguradora, según formatos 5 y 6. de los términos de referencia.

Solicitamos se sirvan ampliar el número de relación de clientes a máximo cinco (5) tanto para primas como para siniestros.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., NO acoge la observación teniendo en cuenta que el número de certificaciones es suficiente para acreditar la experiencia tanto en primas como en siniestros.

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

OBSERVACIÓN No 3.

Solicitamos disminuir el sublímite de equipos móviles y portátiles con extensión en el exterior incluyendo hurto simple y calificado, ya que está por encima del valor asegurado para este ítem, el cual es de \$38.828.369.00.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., informa que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado mediante Adenda en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No 4.

Favor aclarar a que se refiere el sublímite de: “Toda clase de bienes a excepción de equipos móviles y portátiles”, por valor de \$4.000.000.000, teniendo en cuenta que ningún ítem sobrepasa este valor a excepción del ítem de edificios.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., informa que acoge la observación y realiza aclaración mediante Adenda en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No 5.

Favor suministrar relación de obras de arte valorizada.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., informa que acoge la observación y publicara la relación de obras de arte de propiedad o a cargo de la entidad.

OBSERVACIÓN No 6.

Favor aclarar si los gastos adicionales se encuentran dentro del valor asegurado, o son en adición a éste.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., aclara que los gastos adicionales no se encuentran dentro del valor asegurado.

OBSERVACIÓN No 7.

Favor aclarar si el valor correspondiente a la norma de sismoresistencia, se encuentra dentro del valor de los edificios, o son en adición a éste.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., aclara que el valor correspondiente a la norma de sismo resistencia, es adicional al valor de los edificios.

OBSERVACIÓN No 8.

Favor aclarar si el valor de la cláusula de cobertura para vehículos, embarcaciones, aeronaves, maquinaria y equipo en depósito o reposo por valor de \$1.000.000.000, se encuentra dentro del ítem de maquinaria, vehículos en reposo y equipo en general por valor de \$3.023.065.969.00, o son en adición a éste último.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., aclara que el valor de la cláusula de cobertura para vehículos, embarcaciones, aeronaves, maquinaria y equipo en depósito o reposo por valor de \$1.000.000.000, no se encuentra dentro del ítem de maquinaria, vehículos en reposo y equipo en general; opera en adición.

OBSERVACIÓN No 9.

Teniendo en cuenta la relación de bienes suministrada en el Anexo No. 3, en la cual indican que el mayor valor de la edificación es el correspondiente a la ADMINISTRACION SECCIONAL BELLAVISTA, agradecemos se sirvan indicar el valor de los contenidos como muebles y enseres, maquinaria, equipo electrónico y demás por cada riesgo o el del mayor riesgo, con el fin de cuantificar el valor de éste riesgo.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., informa que los valores correspondientes a contenidos, muebles y enseres, maquinaria y equipo electrónico son globales no se tiene la discriminación por riesgo.

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**OBSERVACIÓN No 10.**

Solicitamos eliminar o trasladar a condiciones complementarias la cláusula de descuento por buena experiencia, ya que por condiciones de contratos no es posible otorgarla.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., NO acoge la observación ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual.

POLIZA TRANSPORTE DE MERCANCIAS
OBSERVACIÓN No 11.

Agradecemos se sirvan informar el tipo de mercancías que transporta la Entidad.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., aclara que el tipo de mercancía que se transporta es básicamente contenidos, muebles y enseres, maquinaria y equipo electrónico, archivo documental entre otros.

OBSERVACIÓN No 12.

Solicitamos se excluya de la cobertura de la póliza, el transporte de piedras, joyas, relojes, pieles, oro y otros metales, así como bienes de naturaleza explosiva o inflamable, ya que consideramos que no son propias de la actividad que desarrolla la Entidad.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., NO acoge la observación ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual.

D&O:

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:

- Cobertura para nuevas subsidiarias: Aclarar qué tipo de subsidiarias podría tener el P.A.R.I.S.S.S., ya que si no aplica para el caso de la entidad, solicitamos eliminar. Así mismo si se aplicase, favor agregar el siguiente texto "Se otorga siempre y cuando no superen el 20% de los activos totales globales, lo cual deberá ser aprobado previamente por la Compañía."

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., acoge la observación y realiza ajuste a las condiciones técnicas básicas obligatorias mediante adenda.

- Descubrimiento opcional 24 meses: Solicitamos eliminar por cuanto más adelante esta la cláusula período descubrimiento a 12 meses

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., acoge la observación y realiza ajuste a las condiciones técnicas básicas obligatorias mediante adenda.

- Privación de activos: Solicitamos eliminar o en su defecto trasladar a complementarias.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., NO acoge la observación ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual.

- Cobertura para los asegurados: Suministrar el texto de esta cláusula.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., acoge la observación y realiza ajuste a las condiciones técnicas básicas obligatorias mediante adenda.

- Gastos de extradición: Solicitamos eliminar esta cláusula.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., NO acoge la observación ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual.

- Empleado de la compañía: Suministrar el texto de esta cláusula.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., acoge la observación y realiza ajuste a las condiciones técnicas básicas obligatorias mediante adenda.

- Adquisición corporativa de subsidiarias por la gerencia: Suministrar el texto de la cláusula. Aclarar qué tipo de subsidiarias podría tener el P.A.R.I.S.S., ya que si no aplica para el caso de la entidad, solicitamos eliminar.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., acoge la observación y realiza ajuste a las condiciones técnicas básicas obligatorias mediante adenda.

- Solicitar que se permitan sublimitar las siguientes cláusulas:
 - o Salud ocupacional y seguridad industrial
 - o Director de hecho
 - o Reclamaciones de accionistas por contaminación

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., NO acoge la observación ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual.

- Fechas de litigios previos y pendientes: Suministrar el texto de esta cláusula.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., acoge la observación y realiza ajuste a las condiciones técnicas básicas obligatorias mediante adenda.

- Prácticas laborales: Suministrar el texto de esta cláusula.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., acoge la observación y realiza ajuste a las condiciones técnicas básicas obligatorias mediante adenda.

- Cobertura automática para subordinadas anteriores: Solicitamos eliminar esta cláusula.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., NO acoge la observación ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual.

- Ampliación aviso de siniestro y aviso de revocación: Favor Modificar avisos a 30 días.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., NO acoge la observación ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual.

- Cobertura para cónyuge y herederos: Solicitamos eliminar las cláusulas “herederos legales” y “cónyuges o compañeros permanentes”, o eliminar ésta por cuanto ya existen las otras 2.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., NO acoge la observación ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual.

- Restablecimiento automático de la suma asegurada: Solicitamos eliminar o en su defecto trasladar a complementarias.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., NO acoge la observación ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual.

- Extensión de cobertura (período extendido) con término de 24 meses y cobro adicional máximo del 100% de la prima anual: Solicitamos eliminar por cuanto más adelante esta la cláusula período descubrimiento a 12 meses.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., NO acoge la observación ya que se estaría desmejorando las condiciones de la póliza actual.

- Período de descubrimiento, extensión automática de 12 meses: Solicitamos agregar el texto “con cobro de prima adicional del 100% anual.”

RESPUESTA:


El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., acoge la observación y realiza ajuste a las condiciones técnicas básicas obligatorias mediante adenda.

IRF:

CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS:

- Aclarar por qué se solicita texto DHP84 si este está dirigido a entidades financieras, para entidades no financieras es el clausulado A5175C.

RESPUESTA:

 El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., acoge la observación y realiza ajuste a las condiciones técnicas básicas obligatorias mediante adenda.

- Amparo automático para nuevas obras de arte: Aclarar qué obras de arte adquiriría el P.A.R.I.S.S.S., ya que si no aplica entonces solicitar eliminar.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., acoge la observación y publicara el listado de obras de arte.

- Retroactividad ilimitada: Solicitamos eliminar o en su defecto trasladar a las complementarias.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., acoge la observación y realiza ajuste a las condiciones técnicas básicas obligatorias mediante adenda.

- Revocación de la póliza: Modificar a 30 días.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., NO acoge la observación y se mantiene el tiempo de revocación de la póliza en las condiciones técnicas obligatorias.

- Costo neto financiero: Modificar a 1.5% mensual, límite máximo de indemnización \$50.000.000 mensuales y \$450.000.000 en el agregado anual.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., NO acoge la observación y se mantiene lo establecido en las condiciones técnicas obligatorias.

- Cláusula de bono por no reclamación: Solicitamos eliminar o trasladar a cláusulas complementarias.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., NO acoge la observación y se mantiene lo establecido en las condiciones técnicas obligatorias.

- Extensión de la definición de Empleados: Solicitamos eliminar o trasladar a cláusulas complementarias.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., NO acoge la observación y se mantiene lo establecido en las condiciones técnicas obligatorias.

- Oferta para la cobertura de costo neto financiero: Solicitamos aclarar o eliminar por cuanto más arriba solicitan deducible de 30 días.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., acoge la observación y realiza ajuste a las condiciones técnicas básicas obligatorias mediante adenda.

- Anexo costo de limpieza: Modificar a \$100.000.000 Evento/Agregado anual

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., NO acoge la observación y se mantiene lo establecido en las condiciones técnicas obligatorias.

PARA AMBAS PÓLIZAS SOLICITAR FORMULARIOS DILIGENCIADOS, A LA FECHA Y FIRMADOS POR REPRESENTANTE LEGAL, ANEXANDO ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE, ESTADOS DE RESULTADOS Y NOTAS), SINIESTRALIDAD ÚLTIMOS 3 AÑOS.

RESPUESTA:

El patrimonio autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.S., informa que los formularios de Infidelidad y Riesgos Financieros y Directores y Administradores fueron publicados el pasado 26 de mayo de 2016; en referencia a los estados financieros se acoge la solicitud y estos serán publicados; en cuanto a la siniestralidad informa que desde el 31 de marzo de 2015, fecha en la cual fue creada la entidad con ocasión al contrato de fiducia mercantil No. 015 de 2015. No se tiene conocimiento ni se han reportado siniestros en ninguna de las pólizas que hacen parte del programa de seguros de la entidad, información que fue publicada en el ANEXO No. 4. RELACION DE SINIESTRALIDAD. El pasado 26 de mayo de 2016.


RUTH MARINA PENAGOS QUINTERO
Oficina de Activos


DARÍO PINILLA LOPEZ
Subgerente Comercial-Helm Corredor

OBRAS DE ARTE

DESCRIPCION GENERAL	DESCRIPCION ESPECIFICA	VALOR
O.ARTE: CABAÑAS	CUADRO AL ÓLEO	\$ 200,000.00
O.ARTE: CASCADA	CUADRO AL ÓLEO	\$ 300,000.00
O.ARTE: RIO Y NEVADO	CUADRO AL ÓLEO	\$ 300,000.00
O.ARTE: VELEROS	CUADRO AL OLEO 60X0.90 PLACA ANTERIOR NO. 1800	\$ 300,000.00
O.ARTE: NEVADO Y CABAÑAS	CUADRO AL OLEO 60X0.90 PLACA ANTERIOR NO. 1800	\$ 300,000.00
O.ARTE: VIRGEN INMACULADA	CUADRO DE LA INMACULADA	\$ 3,000,000.00
O.ARTE: PLAYA	CUADRO ENMARCADO EN VIDRIO Y ALUMINIO PLACA AN	\$ 300,000.00
O.ARTE: FEDERICO ESTRADA VELEZ	CUADRO OLEO FEDERICO ESTRADA VELEZ - REMATE 20	\$ 2,000,000.00
O.ARTE: PATIO INTERIOR Y JARDIN	CUADRO OLEO O RETRATO - ADM GRAL GERENCIA	\$ 250,000.00
O.ARTE: BALCONES	CUADRO OLEO O RETRATO - 050020000140	\$ 250,000.00
O.ARTE: CARROZA	CUADRO PINTURA EN OLEO	\$ 250,000.00
O.ARTE: PORTICO	CUADROS OLEOS O RETRATOS - GERENCIA ADM/GR	\$ 250,000.00
O.ARTE: YARUMAL	CUADROS OLEOS O RETRATOS - Gerencia 05002000	\$ 300,000.00
O.ARTE: FAROLES	CUADROS OLEOS O RETRATOS - 050000002498	\$ 250,000.00
O.ARTE: BALCON	CUADROS OLEOS O RETRATOS-0500200003993	\$ 250,000.00
O.ARTE: FLORES	CUADROS-70000A0004	\$ 400,000.00
O.ARTE: CASA CAMPESINA	OBRA PICTORICA (CUADRO) REMATE 2013-3F	\$ 300,000.00
O.ARTE: SIMON BOLIVAR	OBRAS PICTORICAS DIF. ESTILOS REMATE 2012	\$ 2,000,000.00
O.ARTE: PAREJA	OBRAS PICTORICAS DIFERENTES ESTILOS	\$ 250,000.00
O.ARTE: FRIO YARUMAL	OBRAS PICTORICAS DIFERENTES ESTILOS	\$ 300,000.00
O.ARTE: BALCON	OBRAS PICTORICAS DIFERENTES ESTILOS - REMATE 2	\$ 250,000.00
O.ARTE: PALACIO DE LA INQUISICION	OBRAS PICTORICAS DIFERENTES ESTILOS - REMATE 2	\$ 250,000.00
O.ARTE: IGLESIA SAN PEDRO CLAVER	OBRAS PICTORICAS DIFERENTES ESTILOS - REMATE 2	\$ 250,000.00
O.ARTE: MOMPOX	OBRAS PICTORICAS DIFERENTES ESTILOS - UB CUDECOM	\$ 250,000.00
O.ARTE: BARCAS	OBRAS PICTORICAS DIFERENTES ESTILOS CONTABILID	\$ 250,000.00
O.ARTE: CALLE	OBRAS PICTORICAS DIFERENTES ESTILOS CONTABILID	\$ 250,000.00
O.ARTE: DOS ESQUINAS	OBRAS PICTORICAS DIFERENTES ESTILOS UB CUDECOM	\$ 250,000.00
O.ARTE: ARBOL E IGLESIAS	OBRAS PICTORICAS DIFERENTES ESTILOS UB CUDECOM	\$ 250,000.00
O.ARTE: ZAGUAN ESCALERA	OBRAS PICTORICAS DIFERENTES ESTILOS ALISTAMIENTO	\$ 250,000.00
	TOTAL	\$ 14,000,000.00